



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

K2 ADVISORS/ SIETE CUMBRES FACTORY

DFZ-2020-3193-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Matías Tapia	X  _____ Matías Tapia Fiscalizador DFZ

DICIEMBRE 2020

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: K2 Advisors/ Siete Cumbres Factory	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Carmencita N° 290, Las Condes
Provincia: Santiago	
Comuna: Las Condes	
Titular de la unidad fiscalizable: Asesoría e Inversiones Puerto Banuz Ltda.	RUT o RUN: 77.898.320-6
Domicilio titular: Carmencita N° 290, Las Condes Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: pascal.cuadra@k2advisors.cl
	Teléfono: _____

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
	INFORME DE EVALUACIÓN DE RUIDO SEGÚN D.S. N°38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Control acústico Gerard Ingeniería acústica SPA Elaborado el 14 de enero de 2020	Documentación requerida a través de Resolución Exenta N° 1499/2020	El informe no fue realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de las denuncias 464-XIII-2019 y 465-XIII-2019, por ruidos generados por actividades que se desarrollan en la unidad fiscalizable, con fecha 11 de agosto de 2020, se visita esta con el objeto de constatar su operatividad dado el contexto de COVID-19, constatándose que se encontraba abierta al público. En el lugar se entrevista a Pascal Cuadra, recepcionista, quien señaló que la Ilustre Municipalidad de Las Condes ya había realizado mediciones a su actividad, concluyendo que no existía superación. En vista que la Unidad Fiscalizable se encontraba operativa, con fecha de 21 de agosto de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 1499 se solicitó al titular informar a la Superintendencia de Medio Ambiente sus emisiones actuales de ruidos, recibándose respuesta el 27 de agosto de 2020, donde el titular adjunta un informe de evaluación de ruido, el cual no fue realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada, por lo que no pudo ser validado. Sin perjuicio de lo anterior, dicho informe indica que la medición de Nivel de Presión Sonora Corregida resultó nula, debido a la influencia del ruido de fondo, el cual se compone principalmente por el ruido de tráfico vehicular por Presidente Riesco. Por lo anterior, se realizan proyecciones de ruido con software Minerva, concluyéndose que en el punto receptor existe un NPS de 53 dB(A) por la operación de los equipos ubicados en Puerto Banuz, nivel que no representa una superación del límite normativo en horario diurno. Considerando que el informe entregado por el titular no pudo ser validado, con fecha 02 de octubre de 2020 siendo las 13:15 horas, la SMA visitó domicilio denunciante, desde donde se realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a dispositivos ubicados en la techumbre de la unidad fiscalizable (extractor HVAC), con piezas que golpeaban sus respectivas carcasas, y gente hablando desde una terraza emplazada en esta misma techumbre del local. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 05). Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UV-2 del Plan Regulador vigente de la comuna de Las Condes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte del local comercial que conforma la fuente de ruido identificada.

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 11 de agosto de 2020.
2	Res. Ex. N° 1.499 del 21 de agosto de 2020, Superintendencia de Medio Ambiente.
3	Informe de Evaluación de Ruido, Control acústico Gerard Ingeniería acústica SPA.
4	Acta de Inspección de 02 de octubre de 2020.
5	Fichas de Reporte Técnico de 02 de octubre de 2020.